CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN	SUTATAUSA	04	12	2024
1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE SUTATAUSA**			
1.3. RESPONSABLE	**CINDY JOHANNA PAREJA MORON**			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	**DIRECCION DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE**			
1.5. FUNDAMENTO JURÍDICO	**ART. 355 C.P. DECRETO 092 DE 2027**			
1.6. TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE APOYO**			
2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD (No modificar)				
El municipio de Sutatausa es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.				
3. RÉGIMEN CONTRACTUAL (No modificar)				
El municipio de Sutatausa se encuentra enlistada dentro de las entidades estatales de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, razón por la que su régimen contractual es el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-				
4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal) (No modificar)				
4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL. **4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**: Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;*				

defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.".

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Ahora bien, respecto a contratos con particulares el articulo 355 de la C.P., reglamentado por los artículos 1 a 4 del Decreto 092 de 2017, prevé la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

(No modificar)

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Sutatausa, Cundinamarca, es una entidad territorial, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y tiene como misión asegurar el desarrollo social, político, económico, físico, ambiental, propendiendo por el bienestar general y el desarrollo continuo de la calidad de vida de sus habitantes, gestionando los recursos físicos y financieros a nivel departamental, nacional e internacional en concordancia con los planes de desarrollo departamental y nacional.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".*

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

(...)."

En ese sentido las entidades públicas deben concretizar el precepto constitucional y legal a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes públicos obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para la entidad la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Sutatausa – Cundinamarca, en cumplimiento de dichas disposiciones realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato.

A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Mediante Acuerdo Municipal No. 007 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Sutatausa, Cundinamarca, 2024-2027, denominado **"SUTATAUSA PA' DELANTE"**, en el cual se incluyó la Dimensión: CON

EDUCACION E INCLUSION Sector: **DEPORTE**; **Meta 150:** Eventos recreativos comunitarios realizados. Y **meta 146:** Artículos deportivos entregados

El municipio de Sutatausa cuenta con una Dirección de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte, adscrita la Secretaría de Desarrollo Económico y Social de la Alcaldía Municipal. Conforme lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 003 del 04 de marzo de 2019, *"Por el cual se modifica la estructura de la Alcaldía municipal de Sutatausa y se señalan las funciones de sus dependencias".*

Cabe señalar que la Dirección de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte, es la encargada de planear, dirigir y evaluar las políticas, planes y programas, relacionados con el fomento y administración del sistema de deportivo, cultural, turístico y recreativo a nivel municipal y adelantar su coordinación interinstitucional.

La Ley 181 de 1995, Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte• modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000, en su artículo 1 ° establece: "*Artículo 1°.- Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitar/e el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.*"

Reza la misma norma que: "*Hacen parte del Sistema Nacional de Deporte, el Instituto Colombiano del Deporte como ente rector, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores. Y en este mismo orden, se entiende por Deporte Social Comunitario las prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones en la comunidad, que, desde un enfoque diferencial e incluyente, fortalece la sana convivencia y valores, propiciando la transformación social y la paz de la población colombiana. El objetivo del deporte social comunitario: Fortalecer los valores y la sana convivencia a través de las prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones de manera sostenible y articulada, para la transformación social y la paz de la población colombiana.*"

Por otro lado, la Carta Superior en su artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 002 de 2000, sobre el deporte preceptúa: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado*

fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"

Que en acuerdo con la Confederación Nacional de Acción Comunal, se puso en marcha el desarrollo de los Primeros Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales en el 2009 y la realización de este magno evento con una periodicidad de cada cuatro (4) años en su desarrollo, permitiendo la participación los entes deportivos departamentales y municipales con la articulación intersectorial de las organizaciones de Acción comunal, secretarias de gobierno departamental y municipal para la puesta en marcha de los Juegos Nacionales Deportivos y recreativos comunales.

Que "***Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales***", serán el máximo evento del deporte social comunitario, dirigido por el Ministerio del Deporte y el apoyo de la Confederación Nacional de Acción Comunal. Su énfasis serán los deportes tradicionales, populares y su realización será compartida con los municipios *(Fase Municipal)*, departamentos *(Fase Departamental)*, regiones *(Fase Regional)* y Nación *(Fase Nacional)*.

Que la Gobernación de Cundinamarca a través del Instituto Departamental de Deporte y la Recreación, remitió la resolución N°93 del 22 de mayo del 2024 donde socializa "*Por la cual se adopta la reglamentación general de los Juegos Deportivos y Recreativos Comunales*"; donde se debe realizar los juegos comunales este año para seleccionar a los deportistas que competirán en la siguiente fase.

Por lo anterior, la Dirección de Cultura, Turismo Recreación y Deporte es la encargada de planear, dirigir y evaluar las políticas, planes y programas, relacionados con el fomento y administración del sistema de deportivo, cultural, turístico y recreativo a nivel municipal y realizar eventos que integren a la comunidad, como los Juegos Campesinos, Jugarreta Escolar, Olimpiadas Mineras y Juegos Deportivos y Recreativos y Comunales 2024.

Que la alcaldía de Sutatausa a través de la Dirección de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte, en su plan de acción tiene para la vigencia 2024 realizar los JUEGOS COMUNALES, los cuales se realizarán el 14 y 15 de diciembre del 2024 con la participación los diferentes barrios y veredas del municipio en deportes como: futbol de salón ambas ramas, baloncesto ambas ramas, voleibol mixto tejo, mini tejo, billar, ajedrez, trompo, rana y domino.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es necesario adelantar el proceso de contratación para la **EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTISTICOS Y DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS COMUNALES 2024, EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA- CUNDINAMARCA**

Que por lo anterior, se hace necesaria la adecuada planeación, organización, presentación dirección y control del programa a desarrollar en cada uno de los eventos, que permitan exaltar la trayectoria de los mismos, así como ofrecer a propios y turistas un programa óptimo. Por ello, y teniendo en cuenta que se requiere de los servicios durante un periodo festivo, en la jornada diurna y/o nocturna de honorarios de diferentes grupos artísticos, presentador con experiencia, suministros y/o servicio de publicidad, suministro de alimentación con destino a los artistas participantes y personal de logística, incentivos, premiación y/o recordatorios a las delegaciones

participantes, servicio de sonido y logística, jurado calificador, premiación y demás temas relacionados se requiere adelantar un proceso contractual que permita llevar a cabo tales propósitos.

Para tal fin se tiene planeado, llevar a cabo un evento complejo en el que se tienen previsto, el desarrollo de actividades culturales, deportivas, concursos, actividades artísticas, entre otras, por lo que se requiere de una ESAL que cuente con amplia experiencia y capacidad para garantizar el éxito del evento.

2.1.1. **DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:** Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el monto del aporte del municipio.

2.2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente la contratación que se pretende se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Por todo lo anterior el Municipio DE SUTATAUSA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del Contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

1.2 **OPORTUNIDAD.** La entidad considera oportuno llevar a cabo el presente proceso de selección en este momento, con el propósito de satisfacer con prioridad la necesidad descrita anteriormente por la entidad con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo actualmente vigente y los fines del estado.

1.3 **CONVENIENCIA.** Por lo antes expuesto se considera conveniente contar con una persona jurídica sin ánimo de lucro con el fin de que los recursos sean realmente invertidos en el proyecto y que acredite capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, que garanticen la ejecución del objeto del contrato y en consecuencia el mejoramiento de las condiciones de la comunidad beneficiaria con los programas y proyectos a ejecutar.

Por todo lo anterior, mediante el presente estudio y en observancia del deber de planeación, como manifestación del principio de economía, tiene por objeto asegurar que el proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico tomados en cuenta para determinar la viabilidad económica, jurídica, técnica y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición, presupuesto y ley de apropiaciones, según corresponda.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUEMNTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.1. OBJETO A CONTRATAR

(El objeto debe iniciar regularmente mediante verbos en infinitivo. Ejemplo: construcción, adquisición etc.)

CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTISTICOS Y DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS COMUNALES 2024, EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA-CUNDINAMARCA.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

(En el siguiente espacio se debe indicar con precisión las especificaciones técnicas de la obra, bien o servicio)

Si bien se entiende que esta clase de actos jurídicos no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, se considera adecuado determinar la descripción básica que sirva de instrumento para la ejecución de los programas y proyectos de interés público, en aras de realizar una correcta vigilancia y control respecto del cumplimiento del contrato, pues si bien en esta clase de contratos no se aspira por parte de la ESAL a obtener utilidad desde el punto de vista económico, sí se logra una utilidad social para las partes, dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro y una entidad pública.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	TASA DE IMPUESTO (C)	IMPUESTOS (B*C)=D	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS (B+D)=E	VALOR TOTAL (A*E)
1	Servicios de almuerzo compuesto porción de carne de res o pollo de 300 gramos, papa o yuca equivalente a 125 gramos, porción de arroz de 100 gr, porción de legumbres (arveja, lenteja, garbanzo, etc) mínimo de 50 gr, porción de verduras mínimo de 50 gr, y acompañado de jugo de fruta	800	UNIDAD	21.500	8%	1.720	23.220	18.576.000

	natural de 260 cc cada uno.							
2	Garrafones de agua por 20 litros de marca reconocida.	4	UNIDAD	25.000	19%	4.750	29.750	119.000
3	Contratar el servicio de juzgamiento para fútbol de salón femenino y masculino (dos jueces de campo y uno en mesa) para los juegos deportivos y recreativos comunales 2024.	48	UNIDAD	95.000	0%	-	95.000	4.560.000
4	Contratar el servicio de juzgamiento baloncesto femenino y masculino (dos jueces de campo y uno en mesa) para los juegos deportivos y recreativos comunales 2024.	24	UNIDAD	95.000	0%	-	95.000	2.280.000
5	Contratar el servicio de juzgamiento voleibol (un juez de campo y uno en mesa) para los juegos	18	UNIDAD	55.000	0%	-	55.000	990.000

	deportivos y recreativos comunales 2024.							
6	Contratar el servicio de planificación, organización de fixture, juzgamiento y alquiler de campo deportivo de tejo con 4 canchas de ¾ de 10 metros de distancia de bocín a bocín.	1	UNIDAD	4.600.000	0%	-	4.600.000	4.600.000
7	Medalla de 5 cm en zamac con acabo electrostático, figura alusiva a cada modalidad deportiva en alto relieve y texto personalizado grabado, cinta unicolor.	252	UNIDAD	15.000	19%	2.850	17.850	4.498.200
8	Uniformes completos (camiseta, pantaloneta y medias) semiprofesional con números, logotipos y nombre en tela dry fit fácil secado, alta	380	UNIDAD	75.000	19%	14.250	89.250	33.915.000

	resistencia, antimaterial, manga corta en transfer digital a full color, tallas S, M, L, XL con el logo de la alcaldia de 9 cm ancho X 6 cm de alto, el logo de la marca "Sutatausa Historias por Descubrir" de 9 cm ancho X 5 cm de alto en el pecho, numero en la espalda de 13 cm de ancho y 23 cm de alto, estampado en plastisol, cuello en V. El color y talla de los uniformes será el indicado por el supervisor.							
9	Camiseta semiprofesional con números, logotipos y nombre en tela dry fit fácil secado, alta resistencia, antibacterial, manga corta en transfer digital a full color, tallas S, M, L, XL con	305	UNIDAD	35.000	19%	6.650	41.650	12.703.250

	el logo del municipio de sutatausa de 9 cm ancho X 6 cm de largo, el logo de la marca "Sutatausa Historias por Descubrir" de 9 cm ancho X 5 cm de largo en el pecho, logo la espalda del gobierno "Sutatausa, Cambiamos Para Avanzar" de 21 cm ancho X 12 cm de alto, estampado en plastisol, cuello en V. El color y talla de los uniformes será el indicado por el supervisor							
10	MALETAS DEPORTIVAS: Maletas o mochila deportivas bolso Gym colores variados: Medidas: Alto. 40 x Ancho. 23 x Profundo. 10. centímetros, Material: Lona Poliéster, no es	90	UNIDAD	65.000	19%	12.350	77.350	6.961.500

	sumergible e impermeable a lluvia leve, Volumen 10 litros, Tiene Bolsillo externo, Espaldar acolchado.							
11	Canguro deportivo: Largo 23 cm Ancho 12 cm Composición Neoprene Material principal Poliéster Material de la correa PVC Tipo de cierre Velcro	90	UNIDAD	35.000	19%	6.650	41.650	3.748.500
12	SURTIDO DE BALONES DE LAS DISCIPLINAS DE BALONCESTO, FUTBOLSALA, VOLEIBOL , FUTBOL) en la disciplina de baloncesto con ref. 6 con circuferencia 72-74cm de caucho y vulcanizado, en la futsal con	80	UNIDAD	130.000	19%	24.700	154.700	12.376.000

	circunferencia 62-64cm en cuero pvc laminado, en voleibol #5 con circunferencia 65-67cm cuero pu, laminado para entretenimiento, en futbol con ref. 5 con circunferencia 68-70cm en p.u cosido.							
13	1 Show de representación Musical en vivo dentro del marco de los JUEGOS COMUNALES 2024 de conformidad con la programación establecida por la entidad. El Artista(s) deberá realizar la representación en vivo y repertorio mínimo de 90 minutos, con el fin que los espectadores puedan disfrutar de este evento.Autorizar	1	UNIDAD	15.397.724	0%	-	15.397.724	15.397.724

	al Municipio de Sutatausa hacer uso del contenido artístico en todas las plataformas digitales y redes sociales de la entidad con el fin de lograr la divulgación del evento de manera virtual a los habitantes del Municipio. Que cuente con Rider técnico.							
TOTAL								$120.725.174

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

(Cuando el objeto o tipo de contrato lo exija, se deberá indicar el tipo de permisos, licencias o estudios que se requiera, o que N.A)

Autorizaciones: N.A.
Permisos: N.A.
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N. A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

(No modificar)

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la suscripción de un contrato de apoyo de acuerdo con el objeto y naturaleza contractual, el fundamento jurídico se encuentra establecido en el inciso 2º artículo 355 de la C.P., y artículos 1 a 4 del Decreto 092 de 2017, excepto los apartes suspendidos por el Consejo de Estado.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(No modificar)

Inciso 2º artículo 355 de la C.P., y artículos 1 a 4 del Decreto 092 de 2017.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

(Debe indicarse el valor del presupuesto con que cuenta la entidad para la celebración del contrato de acuerdo con el estudio del mercado)

Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado, es de CIENTO VENTE MILLONES SETECIENTOS VENTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($120.725.174.) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

Cuadro de impuestos, retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás	
RTE IVA COMPRAS	15%
COMPRAS GENERALES (DECLARANTES)	2.5%
DESCUENTOS ICA	0.8%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1.5%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	1.5%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
COSTOS ADMINISTRACION	1%

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

(Se debe indicar a continuación la forma, método o fórmula para calcular el valor estimado del contrato o presupuesto oficial. Ejemplo: cotización de servicios de las mismas características cuando sea posible, referentes históricos, listas de precios, catálogos autorizados o actos administrativos, etc.)

Para establecer el presupuesto oficial se tuvo en cuenta cotización de los bienes de las mismas caractéristicas, con lo cual se determinó el presupuesto oficial para el presente proceso.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD N°		**2024000621**
NOMBRE Y FUENTE	**RUBRO**	**VALOR**
Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios DEPORTE Y RECREACIONFomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte - FUENTE:1211-TASA DEPORTE	2.4.43.4301038.150.1211	35.000.000,00

Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios DEPORTE Y RECREACIONFomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte - FUENTE:1314-R.B. TASA DEPORTE	2.4.43.4301001.146.1314	36.000.000,00
Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios DEPORTE Y RECREACIONFomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte - FUENTE:1314-R.B. TASA DEPORTE	2.4.43.4301038.150.1314	17.888.261,00
Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios DEPORTE Y RECREACIONFomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte - FUENTE:1408- RENDIMIENTOS FINANCIEROS INVERSION AL DPTE(CIGARRILLO)	2.4.43.4301038.150.1408	27.000,00
Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios DEPORTE Y RECREACIONFomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte - FUENTE:2210-ULT.DOC.SGP RECREACION Y DEPORTES	2.4.43.4301038.150.2210	2.394.358,00
Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios DEPORTE Y RECREACIONFomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte - FUENTE: FONPET PROPOSITO GENERAL DEPORTE	2.4.43.4301038.150.2116	26.316,00
Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios DEPORTE Y RECREACIONFomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte - FUENTE:7216- R.B. INVERSION AL DPTE(CIGARRILLO)	2.4.43.4301038.150.7216	29.389.239,00
TOTAL		**$120.725.174**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El inciso 2º del artículo 355 de la C.P. autoriza en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro al señalar:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." Así mismo la norma antes referida fue reglamentada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, el cual establece los parámetros e indica la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Para el caso concreto de la procedencia de este tipo de contratos, se considera importante revisar el artículo 2º del aludido decreto a efecto de verificar si se cumplen los presupuestos para la procedencia y suscripción de un contrato de apoyo con una entidad privada sin ánimo de lucro, veamos:
La norma en cita nos exige para celebrar contratos de apoyo en virtud del artículo 355 de la C.P. lo siguiente:

1. Que se trate de una entidad privada sin ánimo de lucro.
2. Que dicha entidad acredite ser de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución y el decreto 092 de 2017.

Además de lo anterior el decreto reglamentario estableció los siguientes requisitos de procedencia, sin los cuales no seria posible su realización, veamos:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Estas Entidades no requerirán la inscripción en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.
6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL
VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR *(Se dispuso a incluir los amparos aplicables a la presente contratación, por lo cual se **debe MARCAR con (X) si aplica o no aplica** de acuerdo con contrato que se pretende celebrar.)*
7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. **NO APLICA** **7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.** La garantía de cumplimiento NO es obligatoria en la modalidad de minima cuantia, sin embargo, la entidad considera necesario requerir garantía única de cumplimiento, para lo cual se deberá observar el siguiente cuadro. **7.2.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de ***los tres (3) días hábiles*** siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de SUTATAUSA. NIT. 899999476-1

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización total del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA () NO APLICA (X)
2. **Devolución del pago anticipado.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA () NO APLICA (X)
3. **Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato,	El valor de esta garantía debe ser de	**APLICA** (X)

derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato	NO APLICA ()
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	APLICA () NO APLICA (X)
5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato o el que se estipule en el pliego de condiciones, de acuerdo con el	APLICA () NO APLICA (X)

		objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.	
6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	APLICA () NO APLICA (X)
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	APLICA (X) NO APLICA ()

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural**: Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.
8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (No modificar)
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, sin embargo, por la modalidad de selección no se requiere.
CAPITULO III **DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO**
1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
1.1. TIPO DE CONTRATO *(A continuación, se debe indicar el tipo de contrato según corresponda. Ejemplo: **Obra pública, compra, suministro etc.**)*
Contrato de apoyo: Artículo 355: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobiemo Nacional reglamentará la materia. (Constitución Política de 1991).
1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO *(Se debe indicar cual o cuales son las condiciones para la ejecución del contrato, cuando aplique. Ej: Que cuente con un vehiculo etc.*.
La ESAL Contratista será el ejecutor del contrato, en razón a que es la entidad que cuenta con la infraestructura, la experiencia y capacidad para ejecutar el objeto del contrato.
1.3. VALOR DEL CONTRATO
CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS VENTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRC PESOS ($120.725.174.) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS
1.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS *(A continuación, se debe indicar como se hará el pago al contratista. Ejemplo:1. Mediante pagos parciales o un solo pago etc.)*
1). Un primer desembolso por valor equivalente al 30% del valor del contrato una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2) El saldo mediante desembolsos periódicos de acuerdo al cumplimiento de los eventos de los programas y proyectos, previa autorización del supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada uno de los pagos el contratista debe presentar la siguiente información: 1. Factura o cuenta de cobro; 2. Informe

sobre el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades 3. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, no solo como contratista sino también el de sus empleados utilizados. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El MUNICIPIO DE SUTATAUSA pagará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la cuenta o factura siempre y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente.
6.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO *(Indicar el lugar o lugares de ejecución)*
Municipio de Sutatausa
1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
Quince (15) días
1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN
La entidad controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor (X), interventor (), quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad y normas relacionadas.
1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR
Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), **LA ESAL Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así: 1.1 1. Cumplir con las actividades que propendan al desarrollo y ejecución del programa del plan de desarrollo municipal mediante el desarrollo de las actividades culturales y artísticas objeto del contrato y de acuerdo a las especificaciones del referido objeto: **"CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTISTICOS Y DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS COMUNALES 2024, EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA- CUNDINAMARCA. 2.** Ejecutar el contrato bajo su propia responsabilidad y autonomía y disponiendo de todos los bienes y servicios que se requieran para el cumplimiento de las actividades. **3.** Apoyar a la entidad en todos y cada uno de los eventos culturales y artísticos en el marco del objeto del contrato. **4.** Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
1).Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato. 2.) Constituir Las garantías solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato. 3.) Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. 4.) Suscribir el acta de inicio. 5.) Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6.) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 7.) Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 9.) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10.) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la constitución, las leyes y sus decretos reglamentarios. 11.) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 12.) Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 13.) Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el estudio previo y contrato celebrado. 14.) Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y demás normas, y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. 15.) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 16.) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE
En cumplimiento del presente contrato son obligaciones del Municipio las siguientes: 1. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 2. Desembolsar los recursos de este contrato en la forma pactada, giro que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. 3. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 4. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 5. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 6. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 7. Liquidar el contrato. 8. Publicar en SECOP los subcontratos en que incurra la ESAL contratista. 9. Realizar la vigilancia del proyecto durante todo el término de ejecución.
1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

(No modificar)

La liquidación de mutuo acuerdo se deberá realizar conforme a la Ley y el manual de contratación dentro de los (4) meses siguientes a la terminación del contrato por cualquiera de las formas de terminación y en caso de no realizarse de mutuo acuerdo, se procederá en la forma y términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique, adiciones o sustituya.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CAPACIDAD JURIDICA

(No modificar)

La ESAL deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar el contrato con el municipio, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, conforme se indica a continuación:

PERSONA JURIDICA: *La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con:* ***(i)*** *la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social;* ***(ii)*** *las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y* ***(iii)*** *la ausencia de inhabilidades, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la constitución o la ley.*

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del contrato.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(6) *El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra contenido en el certificado de existencia y representación legal.*

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Así mismo, en virtud con la Constitución y el Decreto reglamentario se deberá verificar que se trate de una ***entidad sin ánimo de lucro.***

NOTA: *No obstante, la entidad deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas y demás antecedentes señalados por la Ley.*

4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite la siguiente experiencia:

- El proponente debe acreditar con la propuesta mínimo la celebración de dos ***(2) contratos*** iguales o similares.

- **ACREDITACIÓN:** La experiencia se debe acreditar mediante certificaciones o copia de contratos.

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto

- ❖ Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- ❖ Firma del funcionario o persona que la expide
- ❖ Nombre del contratista.

B. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

- ❖ Acta de recibo final.
- ❖ Acta de liquidación.
- ❖ Informe final de supervisión que evidencie el cumplimiento del contrato.

C. Cuando la experiencia se acredite con certificaciones o contratos celebrados con personas naturales o jurídicas privadas, además deberán aportar la facturación que respalde el contrato o contratos que pretenda hacer valer.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la modalidad de selección, el objeto y forma de pago no se considera necesario solicitar capacidad financiera.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Por la modalidad de selección, el objeto y forma de pago no se considera necesario solicitar capacidad organizacional.

5 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cuando para la ejecución del contrato se requiera personal adicional al contratista o cuando este sea una persona jurídica, se deberá indicar a continuación el número de personas requeridas, el perfil, la experiencia, el tiempo de dedicación y demás características necesarias para el efecto, de lo contrario N.A.)

Teniendo en cuenta que la ESAL debe cumplir el objeto del contrato por su cuenta y bajo su autonomía, además de la logística que se requiera deberá contar con el personal requerido para el cumplimiento del objeto, es decir, para el cumplimiento de los diferentes programas y proyectos de interés público

CAPITULO V
CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

(No modificar)

De acuerdo con lo indicado por el Decreto 092 de 201 este tipo de contrato se hace de manera directa, con la ESAL que cumpla los requisitos, y previa expedición del acto administrativo de justificación suscrito por el representante legal

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO	
6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN *(Este requisito aplica solo para la ejecución de recursos de Inversión)*	
RECURSOS POR INVERSIÓN	**SGR – BPIN No. 2024257810006**

6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre producto
90000000	90100000	90101800	90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
91000000	91110000	91111600	91111603	Servicio de cocina y preparación de comidas
80000000	80140000	80141900	80141903	Talento o entretenimiento
82000000	82150000	82141700	82151704	Servicio de músicos
82000000	82150000	82141700	82151705	Servicio de vocalistas
49000000	49100000	49101700	49101701	Medallas
53000000	53100000	53101500	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53000000	53100000	53101600	53101600	Camisas y blusas
53000000	53100000	53101400	53101400	Medias y calcetines
50000000	50190000	50192600	50192601	Papas preparadas frescas o arroz o pasta o relleno
50000000	50110000	50111500	50111513	Carne, mínimamente procesada sin aditivos
50000000	5020000	50202300	50202305	Jugo fresco
80000000	80100000	80111700	80111701	Servicios de contratación de personal

6.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia.

6.4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES *(Opcional: Son documentos o requisitos necesarios para la contratación no previstos en la lista de chequeo vigente, de lo contrario colocar N.A)*
Requisitos y/o Documentos adicionales:
NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE
CINDY JOHANNA PAREJA MORON DIRECCION DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE